



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ACUERDO DE CONCEJO N° 059-2024-CM-MDSP-C.

San pablo, 03 de diciembre del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO - CANCHIS – CUSCO.

POR CUANTO:

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Pablo, en Sesión Ordinaria N°023-2024, de fecha 03 de diciembre del 2024, presidido por el Econ. Marco Antonio Ccarita Yucra, Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Pablo y la asistencia de los Regidores: Sr. Maximiliano Cruz Cruz, Sra. Iseldy Flores Aguilar, Sr. Hilco Ccansaya Hilaquita, Sra. Sara Suyo Suyo y la Sra. Marina Palomino Quispe; según Opinión Legal N°461-2024-UAL-MDSP, emitido por el Abog. Jaime A. Quinto Mendivil, Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de San Pablo; donde manifiesta que resulta **PROCEDENTE** aprobar el acto de disposición vía donación de bienes muebles a favor de la Comunidad Campesina de Santa Bárbara, conforme se tiene precisado en el Informe N° 006-2024-OCP-EFB-MDSP de fecha 27 de noviembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" ; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el artículo 66° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre el destino de los bienes donados, señala: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal", y el artículo 68° de la misma norma citada sobre el destino de los bienes donados, indica: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad".

Que, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/64.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, define a los Actos de Adquisición como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación. Asimismo, el literal h) define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna.

Que, el Artículo 7° de la precitada Directiva señala que, a través de la donación el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario. Que, el numeral 8.1 del Artículo 8 de la indicada Directiva señala que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. El

Por un Cambio Responsable



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



numeral 8.2 señala que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros.

Que, el literal 60.1) del artículo 60° de la Directiva N° 06-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales", aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, sobre actos de disposición, indica: "Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes y el artículo 64° de la misma norma citada, sobre la definición de la donación señala: La donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas.

Que, el literal 65. 1 del artículo 65 de la Directiva en comento nos precisa el trámite de la donación, a saber.

65.1 La solicitud de donación es suscrita por el donatario y se dirige a la Entidad u Organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales. Dicha solicitud contiene lo siguiente:

- Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud.
- El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social".

Que, por su lado el literal 65.3 de la referida directiva nos precisa que la OCP (Oficina de Control Patrimonial) emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación, y remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda.

Que, mediante la solicitud, Con Expediente N° 3481 de fecha 26 de noviembre del 2024, el representante de la Comunidad Campesina de Santa Bárbara solicita la transferencia definitiva en calidad de donación de un tractor agrícola con sus respectivos arados y rastras; adjuntando para este efecto su solicitud, DNI del representante legal de la Comunidad Campesina y la Partida Registral 02009196 respecto a la vigencia de poder de la Directiva de la referida Comunidad Campesina.

Que, mediante el Informe N° 006-2024-OCP-EFB-MDSP de fecha 27 de noviembre del 2024, emitido por el responsable de la Oficina de Control Patrimonial, informa lo siguiente:

Con Resolución de Gerencia Municipal N° 343-2024-GM-MDSP-C, se resuelve aprobar la baja física y contable por la causal de estado de excedencia de 03 bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Municipalidad Distrital de san pablo, conforme al siguiente detalle:

N°	CODIGO PATRIMONIAL	DETALLE	MARCA	MODELO	SERIE	EST.
01	67368799-0003	Tractor Agrícola	John Deere	6110D	PE4045T898273	R
02	04220431-0005	Arados en General	John Deere	645-4	1P00645XVDH009248	R
03	04227475-0003	Rastra en General	Baldan	H1B	610599002004	R

Que, mediante la Opinión Legal N°461-2024-UAL-MDSP, emitido por el Abog. Jaime A. Quinto Mendivil, Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de San Pablo; donde manifiesta que resulta **PROCEDENTE** aprobar el acto de disposición vía donación de bienes muebles a favor de la Comunidad Campesina de Santa Bárbara, conforme se tiene precisado en el Informe N° 0062024-OCP-EFB-MDSP de fecha 27 de noviembre del 2024.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedente, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal con cinco votos a favor de los señores Regidores se expide el siguiente;

Por un Cambio Responsable





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- ACUERDAN APROBAR, la donación a favor de la Comunidad Campesina de Santa Barbara del Distrito de San Pablo, Provincia de Canchis-Cusco, representado por el Sr. **GREGORIO JACINTO IRCO**, presidente de la comunidad de Santa Barbara, dichos bienes muebles que se detallan a continuación:

Nº	CODIGO PATRIMONIAL	DETALLE	MARCA	MODELO	SERIE	EST.
01	67368799-0003	Tractor Agrícola	John Deere	6110D	PE4045T898273	R
02	04220431-0005	Arados en General	John Deere	645-4	1P00645XVDH009248	R
03	04227475-0003	Rastra en General	Baldan	H1B	610599002004	R

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Unidad de Control Patrimonial, realizar todos los trámites administrativos necesarios respecto a la donación.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia, la publicación del presente Acuerdo en la página WEB de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



RECEPCIÓN:
- Alcaldía
- G.M.
- Patrimonio
- Legística
- Portal de Transparencia
- Archivo



Por un Cambio Responsable

R.U.C.: 20159340181

E-mail: munisanpablocanchis@gmail.com

Plaza de Armas s/n.

www.gob.pe/munisanpablo-canchis
www.munisanpablo-canchis.gob.pe